

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE DANIEL RAMÍREZ PACHON.

Radicado: 110013103009202300452 00.

Secuencia: 31272 del 8/11/2023, hora: 7:13 a.m.

Ingresó: 17/11/2023.

Comoquiera que la presente demanda fue presentada en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JOSE DANIEL RAMÍREZ PACHON**, por las sumas de dinero contenidas en los Pagarés base de recaudo, así,

Pagaré No. 45664531.

1. Por la suma de \$29.696.799,00 por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de la presentación de la demanda, esto es, desde el día 7 de mayo de 2023 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Pagaré No. 6390090590.

1. Por la suma de \$136.973.602,00 por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de la presentación de la demanda, esto es, desde el día 9 de mayo de 2023 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera;

Pagaré No. 45664529

1. Por la suma de \$2.939.007,00 por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de la presentación de la demanda, esto es, desde el día 6 de junio de 2023 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 17781036780.

1. Por la suma de \$3.842.438,00 por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de la presentación de la demanda, esto es, desde el día 3 de junio de 2023 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 1770095680.

1. Por la suma de \$46.336.176,00 por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de la presentación de la demanda, esto es, desde el día 12 de mayo de 2023 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

2. NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o conforme al artículo 8, Ley 2213 de 2022 y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 Ib.)

3. TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

4. Oficiese a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Reconocer a la profesional del derecho Dra.LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01eb6bf3edf86634bf9cbd891ece6a5225dc339ad1954ce3c0a4fdc22e6859fd**

Documento generado en 11/12/2023 07:28:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>